

## **JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 21/2021/JGL**

### **ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAIG DEL 2021**

#### **ASSISTENTS**

##### **SR. ALCALDE PRESIDENT**

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### **SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS**

Iris Marco i Pérez

Beatriu Palmero i Simon

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

Maria Regina Llavata i Salavert

Juan Aguilar Moncayo

Jaime Ruix Serra

##### **NO ASSISTEIX**

José Miguel Tomás Madrid

#### **SRA. SECRETÀRIA**

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 7

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 20/2021 de 4 de maig
2. 4633/2020\_Aprovació de la rectificació de la llicència d'obra concedida mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de 17 de novembre del 2020, a [REDACTED]
3. 1356/2021\_Concessió de llicència urbanística de divisió horitzontal d'immoble situat al carrer del Poeta Llorente, núm. 130, tramitada a instància de [REDACTED]
4. 2484/2021\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la demolició d'immoble, entre mitgeres, situat al carrer del [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
5. 1743/72020\_Aprovació de la justificació de les subvencions, de concurrència competitiva, concedides a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres de la Pobla de Vallbona, durant l'exercici 2020
6. 881/2021\_Aprovació de la concessió de beques a corresponents juvenils corresponents als mesos de gener a agost, curs escolar 2020/2021
7. 1428/2021\_Aprovació de la concessió de prestació econòmica individualitzada a [REDACTED]
8. 2138/2021\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona i *Juntos por Senegal de la Pobla de Vallbona* durant l'exercici 2020 i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2021
9. Despatx extraordinari
10. Precs i preguntes

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 20/2021 de 4 de maig

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 20/2021, celebrada el dia 4 de maig.

No havent-se fet cap observació s'aprova per unanimitat.

## 2. 4633/2020\_Aprovació de la rectificació de la llicència d'obra concedida mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de 17 de novembre del 2020, a [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente número 4633/2020, formulo la propuesta de acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

### I.- ANTECEDENTES

I.1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se acordó conceder licencia urbanística para **ELEVACIÓN DE 2 PLANTAS SOBRE LOCAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, a [REDACTED], con NIF: [REDACTED]. (Exp: 4633/2020).

El objeto de la rectificación de la licencia concedida es adecuar el título de la misma e incluir la ampliación de la planta baja, que no se había incluido en el informe inicial. Se rectifica asimismo la liquidación de la licencia para incluir los metros cuadrados de ampliación no tenidos en cuenta.

El Arquitecto Municipal, emite informe de rectificación, en fecha 28 de abril de 2021.

Asimismo, se emite informe de la técnica de rentas, en fecha 30 de abril de 2021, que tiene por objeto emitir las liquidaciones complementarias a las inicialmente aprobadas al incluirse la superficie de la ampliación.

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Por cuanto antecede, en el ejercicio de mis competencias, vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error de hecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre del 2020, por la que se concede licencia urbanística a la mercantil [REDACTED], y en su parte dispositiva, punto Primero,

**Donde dice:**

Objeto:	ELEVACIÓN DE 2 PLANTAS SOBRE LOCAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
---------	---

**Debe decir:**

Objeto:	AMPLIACIÓN DE LOCAL EXISTENTE Y ELEVACIÓN DE 2 PLANTAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
---------	--

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes liquidaciones tributarias:

<b>Subjecte passiu:</b>	[REDACTED] <b>DNI.-</b> [REDACTED]				
<b>Objecte tributari:</b>	AMPLIACIÓ DE LOCAL I ELEVACIÓ DE DUES PLANTES PER A HABITATGE UNIFAMILIAR ENTRE MITGERES [REDACTED]				
<b>Adreça tributària:</b>	[REDACTED]				
<b>Referència cadastral:</b>	0657603YJ2805N0001UT				
<b>Base imposable</b>	153.607,38 €				
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Liquidació Provisional</b>	<b>Quota liquidada</b>	<b>Liquidació definitiva</b>
ICIO	202164628	2,60 %	3.272,02 €	3.993,78 €	721,77 €
Taxa per llic. d'obres	202164629	0,40 %	503,39 €	614,43 €	111,04 €
<p><b>SEGON:</b> que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.</p> <p>El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.</li> <li>b) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.</li> </ul>					

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesada, con indicación de los recursos que procedan, dando traslado del mismo a los servicios municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 3. 1356/2021\_Concessió de llicència urbanística de divisió horitzontal d'immoble situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

#### «I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada, por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], de fecha 22/02/2021, con nº de registro de entrada 2021002883, solicitando licencia de división horizontal de la finca situada en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 0653406YJ2805S0001YD. Exp 1356/2021

Emplazamiento parcela (Imagen Sede Electrónica Catastro)



I.2.- Vista la documentación presentada por el interesado, que consta de informe técnico redactado por el arquitecto Joan Romero March, donde se refleja lo siguiente:

- El inmueble a segregar para proceder a tramitar su división horizontal es una finca completa, situada en una manzana con en zona de ordenación ENSANCHE, en la que el uso vivienda plurifamiliar es el uso dominante. Da frente a vía pública por dos de sus lados, a la C/ Poeta Llorente y a la C/ Senyera. Los laterales oeste y este son medianeras a parcelas privadas. Los viales a los que da frente la parcela están completamente urbanizados.
- La parcela en la que se plantea la división horizontal ocupa una superficie de 239,00 m<sup>2</sup> según la Dirección General de Catastro.
- El inmueble matriz se pretende segregar en tres inmuebles resultantes, uno con uso VIVIENDA, en planta baja recayente a C/Poeta Llorente y uso con ALMACÉN en planta baja recayente a C/ Senyera y en planta primera recayente a C/Poeta Llorente.

#### INMUEBLES RESULTANTES

Se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a cada inmueble en la memoria aportada.

**INMUEBLE 1. VIVIENDA EN PLANTA BAJA.**

Superficie Construida: 132,79 m<sup>2</sup>

Situación en el edificio: Planta Baja

**INMUEBLE 2. LOCAL EN PLANTA BAJA.**

Superficie Construida: 39,01 m<sup>2</sup>

Situación en el edificio: Planta Baja

**INMUEBLE 3. LOCAL EN PLANTA 1.**

Superficie Construida: 136,85 m<sup>2</sup>

Situación en el edificio: Planta Baja (Acceso) y resto en Planta 1

**I.3.-** Visto informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 30 de abril de 2021 .

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**II.1.-** La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 125/2021, de 15 de enero de 2021.

**II.2.-** Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

**II.3.-** El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 213, 228, 229, 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

**II.4.-** Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que "la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística" y en el segundo párrafo se indica que "En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

**II.5.-** Visto el artículo 228.1.a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

- a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL** de una finca inicial sita en C/ [REDACTED], con referencia catastral: 0653406YJ2805S0001YD, a [REDACTED], con NIF: [REDACTED], en las siguientes subparcelas de resultado:

- **INMUEBLE 1. VIVIENDA EN PLANTA BAJA.**  
Superficie Construida: 132,79 m2  
Situación en el edificio: Planta Baja
- **INMUEBLE 2. LOCAL EN PLANTA BAJA.**  
Superficie Construida: 39,01 m2  
Situación en el edificio: Planta Baja
- **INMUEBLE 3. LOCAL EN PLANTA 1.**  
Superficie Construida: 136,85 m2  
Situación en el edificio: Planta Baja (Acceso) y resto en Planta 1
- Las inmuebles resultantes, de acuerdo a la documentación aportada por el técnico, cumplen las condiciones mínimas para albergar los usos de vivienda y local.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### **4. 2484/2021\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la demolició d'immoble, entre mitgeres, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor liteal:

«Amb data 31/03/2021 (núm. R.E. 2021005237, expedient 2484/2021 2.6.6.1), per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de

llicència urbanística per a la **DEMOLICIÓ D'IMMOBLE ENTRE MITGERES**, al C [REDACTED]  
[REDACTED]. Referència Cadastral: **0358109YJ2805N0001QT**

Emplaçament de la parcel·la  
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



S'adjunten justificants d'ingresos, de data 24 de març de 2021, de les autoliquidacions tributàries en concepte de:

- Taxa per expedició de llicència urbanística: 30,00 €
- Impost sobre construcció, instal·lació i obra: 195,00 €
- Fiança per reposició de serveis: 900,00 €.

Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe favorable Arquitecte Municipal, de data 28 de abril de 2021

Vist l'article 213 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 219.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici del de tercers.

Vist que l'article 219.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 220.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic."



L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituïska un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m<sup>2</sup>.

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 125/2021, amb data 15 de gener.

Vista la legislació citada, altres disposicions aplicables, i vists els informes tècnics i jurídic, s'eleva la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

**PRIMER.- CONCEDIR** la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	<b>2484/2021</b>
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	<b>DEMOLICIÓ D'IMMOBLE ENTRE MITGERES</b>
Emplaçament:	████████████████████
Referència cadastral:	<b>0358109YJ2805N0001QT</b>

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

**Informe Arquitecte Municipal, de data 28 de abril de 2021**

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE CON ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3 a 6**, que obligan a:

**3.** Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.

**4.** La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.

**5.** Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zamepado, o tablas, de madera.

**6.** Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo, deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección".

**SEGON.-** Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

**TERCER.-** Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

**QUART.-** En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).
- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.

- El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:
  - Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.
  - En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

**CINQUÉ.-** El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **6 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

**SISÉ.-** La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

**SETÉ.-** Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

**HUITÉ.-** Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

**NOVÉ.-** Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar la modificació cadastral corresponent, de conformitat amb la legislació aplicable.

**DÈCIM.-** Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

## **5. 1743/72020\_Aprovació de la justificació de les subvencions, de concurrència competitiva, concedides a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres de la Pobla de Vallbona, durant l'exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de marzo de 2020, se concedieron las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras de la Pobla de Vallbona, ejercicio 2019, de acuerdo con la siguiente tabla:

Asociación	CIF	Puntuación	Subvención
Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort	G96857743	1.002 puntos	1.191,14 €
Asociación cultural Falla Josep Antoni	G96216924	840 puntos	998,53 €
Asociación cultural Falla Plaça del Mercat	G96668983	887 puntos	1.054,41 €
Asociación cultural Falla Cervantes i adjacents	G98657620	859 puntos	1.021,12 €
Asociación cultural Falla Trinquet i adjacents	G97432264	867 puntos	1.030,63 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.455 puntos</b>	<b>5.295,83 €</b>

Revisada la documentación presentada por cada una de las entidades beneficiarias y comprobada por la funcionaria tramitadora del expediente, que es la siguiente:

Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
A/234	Transporte	Autocares Ramón, S.L.	03/03/2020	176,00 €
A-177	Revisión extintores	Carnes Codaca Servicios, S.L.	24/02/2020	120,60 €
B/20200135	Asistencia mínima climatización	Enjo, S.L.	03/03/2020	90,75 €
21200306010008103	Energía	Iberdrola	06/03/2020	201,01 €
FC20-61	Material	J y J Picher, S.L.	05/03/2020	322,07 €
FC20-62	Material	J y J Picher, S.L.	05/03/2020	122,15 €
F-020511	Vasos de plástico	Gift Campaign, S.L.	28/02/2020	290,40 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.322,98 €</b>

Asociación cultural Falla Josep Antoni

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
45/2019	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Herrando Soler	01/11/2019	1.225,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.225,00 €</b>

Asociación cultural Falla Plaça del Mercat

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
21190508010108924	Energía	Iberdrola	08/05/2019	61,99
21191107010083249	Energía	Iberdrola	15/11/2019	142,04
01872019A100020187	Energía	Hidraqua	07/08/2019	32,39

BF1903691	Vasos	Dulces Cash Valencia, S.I	18/11/2019	23,99
F-1389	Platos, papel higiénico y papel chemine	Regalos Caprichos, S.L	01/07/2019	48,10
044-0011-493195	Pintura y tinte	Leroy Merlin España, S.A.U.	05/11/2019	13,85
10138	Comestibles	Dulces Rafa, S.L	20/06/2019	10,74
10136	Comestibles	Dulces Rafa, S.L	20/06/2019	93,86
01872019A100029484	Energía	Hidraqua	08/11/2019	29,83
FC19-145	Material	J Y J Picher, SL	23/05/2019	22,26
FC19-401	Material	J Y J Picher, SL	31/12/2019	68,74
0205/23/00290805	Comestibles	Coaliment Valencia, S.A	12/12/2019	60,75
21190415010102062	Energía	Iberdrola	15/04/2019	100,94
664	Espejo	Bolea, SL	21/06/2019	178,05
044-0006-467378	Manguera	Leroy Merlyn	22/06/2019	14,45
0205/23/00287091	Comestibles	Coaliment Valencia, S.A	18/07/2019	69,39
044-0007-474425	Brida y cinta doble cara	Leroy Merlyn	23/07/2019	10,84
00476/19	Tiras con banderas	Banderas Satorre	12/09/2019	41,62
F-1472	Menaje plástico, servilletas y papel chemine	Regalos Caprichos, S.L	10/10/2019	46,50
0205/23/0291855	Comestibles	Coaliment Valencia, S.A	26/09/2019	50,15
01872019A100010899	Agua Potable	Hidraqua	07/05/2019	41,10
<b>TOTAL</b>				<b>1.161,58 €</b>

Asociación cultural Falla Cervantes i adjacents

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
7/20	Alquiler casal abril	Inmuebles Bernat Nacher, C.B.	05/04/2020	816,00 €
11/20	Alquiler casal junio	Inmuebles Bernat Nacher, C.B.	05/06/2020	816,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.632,00 €</b>

Asociación cultural Falla Trinquet i adjacents

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1-200214	Artículos menaje, plástico y limpieza	Grupo NL-Tech Nulahos, S.L.U.	05/03/2020	1.027,10 €

JMB-2020/000467	Layand neck	Jose María Barrachina, S.L.	28/02/2020	68,97 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.096,07 €</b>

Considerando lo establecido en el informe de intervención nº 435/2020, de fecha 7 de mayo de 2021 y el resto de documentos que conforman el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras de la Pobla de Vallbona, ejercicio 2020, a las siguientes entidades:

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort
- Asociación cultural Falla Josep Antoni
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat
- Asociación cultural Falla Cervantes i adjacents
- Asociación cultural Falla Trinquet i adjacents

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas así como a los departamentos municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

## **6. 881/2021\_Aprovació de la concessió de beques a corresponsals juvenils corresponents als mesos de gener a agost, curs escolar 2020/2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para corresponsales de la Llar Jove, correspondientes al periodo comprendido entre enero y agosto de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de marzo de 2021.

Vistas las solicitudes presentadas por registro de entrada siguientes:

- Registro de entrada número 2021004647, de fecha 22 de marzo de 2021.
- Registro de entrada número 2021005189, de fecha 30 de marzo de 2021.

Considerando que las dos personas solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las bases, y que son estudiantes de alguno de los centros de enseñanza del municipio.

De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de intervención núm. 424/2021, de fecha 30 de abril de 2021, y los demás informes que se recogen en el expediente.

En base a lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder las becas relacionas en el anexo, para el curso académico 2020/2021 y cuya duración se extenderá hasta la finalización del mes de agosto de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 335.48001, "Subvenciones concurrencia entidades juveniles". En consecuencia, autorizar y disponer el gasto.

**SEGUNDO.-** Las personas beneficiarias de estas becas están obligadas, tal como establecen la convocatoria que la regula a cumplir los siguientes compromisos durante el periodo establecido en la beca:

- Reunión informativa y puesta en común con la Concejalía de Juventud
- Formación de 1-2 horas como Corresponsales Juveniles.
- Actualización semanal o quincenal de la publicidad y difusión e información recogida en la Llar Jove o facilitada por esta. El ámbito de intervención será donde cursa sus estudios la persona corresponsal.
- Difusión entre las personas jóvenes estudiantes, en su ámbito de intervención, cuanta información le sea encomendada desde la Llar Jove, a través de reuniones de grupos asambleas, descansos en el patio, etc. Que se desarrollen en el centro educativo.
- Trasladar las necesidades y propuestas de las y los jóvenes estudiantes, así como la información generada en su ámbito de intervención, a la Concejalía de Juventud.
- Asistencia y participación en las reuniones mensuales con la Concejalía de Juventud.
- Realizar informes mensuales de seguimiento de la actividad mediante la cumplimentación de las plantillas que a este efecto les entregue la Llar Jove.
- Colaboración y participación voluntaria en actividades organizadas fuera del edificio de la Llar Jove.
- Memoria final que se entregará antes del 31 de agosto de 2021.

**CUARTO.-**Para proceder al pago de estas becas se presentará un informe técnico al respecto, al finalizar el período becado, que acredite el desempeño de las tareas objeto de la presente convocatoria por parte de la Concejalía de Juventud.

Una vez remitido a la Intervención Municipal el informe técnico correspondiente, se procederá al pago del importe total de la beca adjudicada.

Si por razones que puedan ser debidamente justificadas, el perceptor/a de la beca no desarrollase todo el periodo de actividad, se le abonará la parte proporcional a los meses que haya estado como corresponsal juvenil.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los departamentos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

## **7. 1428/2021 Aprovació de la concessió de prestació econòmica individualitzada a [REDACTED]**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

### «ANTECEDENTES

Vista la sol·licitud presentada per el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relación a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

- Entrada 2021003900 de fecha 08/03/2021 de Sr./Sra. [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED]

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la instrucción nº2/2018 de fecha 1 de marzo de 2018 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Vista la convocatoria de prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social (PEIM) y la de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores (PEI) aprobadas por Junta de Gobierno Local el 5 de enero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm.14 de 22 de enero de 2021.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 13 de abril de 2021.

Atendida el acta nº 18 de la comisión de valoración de fecha 19 de abril de 2021.

Visto el informe jurídico núm. 83/2021 de fecha 21 de abril de 2021.

Viste el informe de intervención núm.391/2021 de fecha 23 de abril de 2021.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía núm. 126/2021 de 15 de enero de 2021, se delegan competencias en los regidores delegados, entre ellas, la siguiente a favor de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Sra. Regina Llavata i Salavert: - Autorización y disposición del



gasto de las ayudas ordinarias que concedan los Servicios Sociales municipales el importe de los cuales no supere los 300 euros/mes.

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes relacionadas a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED]	AYUDA DE EMERGENCIA Acciones extraordinarias Ayuda alquiler vivienda	ABRIL 2021	1.200,00 €	SOLICITANTE Cuenta bancaria [REDACTED]

Estás ayudas se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48003- SUBVENCIONES PEI	12021000010577 D	1.200,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.200,00 €</b>

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar los que llevan vales o que el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SEXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del arte. 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **8. 2138/2021\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona i *Juntos por Senegal de la Pobla de Vallbona* durant l'exercici 2020 i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2020, se concedió una subvención por importe de 3.000,00 euros a la asociación Juntos con Senegal por un futuro mejor, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98334303.

Mediante escritos presentados por la asociación Juntos con Senegal por un futuro mejor, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98334303, anotados con los números 18902 y 2787 al Registro de entrada municipal, de fechas 31 de diciembre de 2020 y 22 de febrero de 2021, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2020 y la necesaria para la formalización del convenio del año 2021.

Resultando que este Ayuntamiento tiene intención de colaborar con la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, con la financiación de su estructura y el funcionamiento general de la asociación, al entender que cumple unos objetivos de carácter social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento, en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social, a través de las obligaciones que se comprometen a asumir a través de este convenio.

Considerando que las vigentes Bases de Ejecución para el año 2021 recoge una subvención para la misma entidad de **TRES MIL EUROS (//3.000,00 €///)**.

Visto que se acompañan al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
003/2020	Alquiler vivienda marzo 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/03/20	375,00 €
004/2020	Alquiler vivienda abril 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/04/20	375,00 €
005/2020	Alquiler vivienda mayo 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/05/20	375,00 €
006/2020	Alquiler vivienda junio 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/06/20	375,00 €
007/2020	Alquiler vivienda julio 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/07/20	375,00 €
20/4601867	Transporte	Boluda Lines	27/03/20	1.183,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>3.058,00 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 372/2021, con fecha 29 de abril de 2021 y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2020, por importe de 3.000,00 euros.

**SEGUNDO.**- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la asociación la Poble ayuda-juntos con Senegal, que se transcribe a continuación:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN LA POBLA AYUDA-JUNTOS CON SENEGAL*

#### REUNIDOS

*De una parte:*

*El Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI 52724486-E, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con CIF P-4620400D, y domicilio en Avenida Colón, núm. 93, representación que ejerce en virtud de su condición de alcalde.*

*La Sra. Esther Pérez Andrés, Secretaria del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto, de acuerdo con lo que establece el artículo 113, regla 6, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

*Y de otra:*

*La Sra. Ndeye Nd Josephine Dieng, con NIE X9586962Y, que actúa en nombre y representación de la asociación la Poble ayuda-juntos con Senegal.*

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- *El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad*

*Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal.*

*El municipio de la Pobla de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de servicios sociales.*

*La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 29 las competencias propias de los municipios de la Comunidad Valenciana en materia de servicios sociales, entre los cuales encontramos la detección y el estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos los agentes sociales.*

*Por otra parte, mediante la consecución de este convenio se da cumplimiento a uno de los servicios de atención primaria recogidos en el artículo 18 de la citada ley, en concreto al apartado 1.e) que dice:*

*e) Servicio de atención comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.*

*Por otro lado, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que éstas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares y sus servicios y actividades complementen a los que se atribuyen a la competencia local.*

*Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de los Ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en todo caso, la formalización de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el órgano concedente, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquélla (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).*

*El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones y entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, artículo 236.1, para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de sus vecinos.*

**SEGUNDO.-** *Que la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir las finalidades según sus estatutos sociales vigentes.*

*La asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal se encuentra inscrita en el Registro Municipal de asociaciones vecinales con el número 86.*

**TERCERO.-** *Que entre las finalidades estatutarias de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal figura la colaboración con el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.*

**CUARTO.-** *Por parte del Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar los servicios para contribuir a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad vecinal, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se considera de interés establecer un convenio de colaboración que a la vez que contribuye a llegar a los objetivos de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, regule el procedimiento de concesión y control de esta contribución en beneficio de ambas partes.*

*Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, con los siguientes objetivos:*

- *Ayuda a la integración social de personas emigrantes.*
- *Ayuda en las necesidades básicas de vivienda, alimentación y sanidad a personas en riesgo de exclusión social.*
- *Ayuda a mujeres e infancia en situación de maltrato.*
- *Formación y soporte al voluntariado local.*
- *Fomentar la solidaridad y la participación en nuestra localidad.*
- *Recogida de ropa, juguetes, muebles, electrodomésticos y reparto a personas necesitadas y con riesgo de exclusión social.*

*En particular, dentro de la colaboración global de las dos entidades se dará prioridad al tema de la vivienda, por la problemática que actualmente presenta nuestro municipio en cuestión de alquiler, de forma que la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal se compromete a colaborar con el departamento de Servicios Sociales en materia de vivienda para hacer frente a las urgencias derivadas por este departamento.*

---

## **SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL**

Como colaboración para la realización de las anteriores actividades, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar **tres mil euros (/3.000,00 €//)**, de conformidad con la partida presupuestaria 2312.48003, Subvenciones Convenio promoción y inserción social.

Una vez aprobado este convenio se realizará el pago de manera anticipada, de acuerdo con el punto sexto del apartado 2.2 de la Base 26 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, que dice literalmente:

"6. Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el cien por cien del importe concedido con carácter previo a la justificación, siempre que esta financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

## **TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

La documentación justificativa del convenio tendrá que presentarse durante el mes de enero del año siguiente, y la documentación que tiene que presentar la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal es la siguiente:

Documentación general:

- I. Certificación indicativa de la memoria de gastos y de ingresos del ejercicio.
- II. Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- III. Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

## **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021.

A partir de esta fecha la colaboración entre ambas partes se hará, si es necesario, a través de un nuevo convenio.

## **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos del seguimiento y control de este Convenio, se crea una comisión paritaria formada por un representante del Ayuntamiento y otro de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, que se reunirá para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa a este convenio y resolver las controversias que puedan surgir, tanto en la interpretación como en la aplicación de éste.

## **SEXTA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte de la asociación la Pobla ayuda-juntos con Senegal, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

*En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, la asociación la Poble ayuda-juntos con Senegal tendrá derecho a la rescisión de este convenio, sin que dé lugar a ninguna indemnización a favor de la asociación.*

#### **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

*Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este convenio y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con la renuncia a cualquier fuero que pueda corresponder.*

*Y en prueba de conformidad y aceptación, las personas que comparecen, en el concepto en que intervienen, firman el presente convenio por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados.*

*Josep Vicent Garcia i Tamarit*

*Ndeye Nd Josephine Dieng*

*Alcalde de la Poble de Vallbona*

*Presidenta de la asociación la Poble  
ayuda- juntos con Senegal*

*Esther Pérez Andrés*

*Secretaria del Ayuntamiento*

**TERCERO.-** Conceder una subvención a la asociación la Poble ayuda-juntos con Senegal, para gastos generales de sus actividades, por importe de 3.000,00 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48003 "Subvenciones convenio promoción y reinserción social", así como autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la citada concesión por el importe correspondiente.

**CUARTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio así como para cualquier trámite que fuera necesario para su aprobación.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

## **9. Despatx extraordinari**

No es va presentar cap assumpte.

## 10. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi cap assumpte més per tractar, el senyor president alça la sessió, a les 19.30 hores, de que jo, la secretària, done fe.